CORPORACION MUNICIPAL San Miguel

ANEXO DE CONVENIO

ENTRE

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

LABORATORIO CLÍNICO DIAGMED LIMITADA

En San Miguel, a 29 de octubre de 2014, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rut. 70.962.500-4; debidamente representada por su Secretario General, don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, RUT. 12.297.856-7, chileno, ingeniero civil industrial, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante **"LA CORPORACIÓN"**; y por la otra, el Laboratorio Clínico DIAGMED LIMITADA, RUT., debidamente representado por don **PATRICIO IGNACIO GARAT PINTO,** RUT. 8.868.978-K, ambos con domicilio en calle Agustinas Nº 972, oficina N° 617-620, de la comuna de Santiago, en adelante "el laboratorio", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO.- La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, su objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento

SEGUNDO.- Con fecha 1º de marzo de 2013, entre **DIAGMED** y la **CORPORACIÓN**, se suscribió un contrato de prestación de servicios de laboratorio médico, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos relativos a la realización de exámenes médicos, bacteriológicos, bioquímicos, hematológicos y parasicológicos requeridos para cubrir las necesidades de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) Barros Luco y Recreo.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ASESORÍA JURÍDICA

CORPORACION MUNICIPAL San Miguel

TERCERO.- Por el presente documento las partes de común acuerdo, vienen en modificar las clausulas Tercera y Séptima.

CUARTO: La clausula tercera se modifica en cuanto a que debe señalar que la fuente de financiamiento corresponderá al per cápita.

QUINTO: La Clausula Séptima se modifica quedando en el siguiente tenor:
La toma de muestra estará a cargo del personal del Laboratorio. Éstas se realizarán en la sala de toma de muestras de los recintos asistenciales, CESFAM Barros Luco, ubicado en calle Ángel Guarello N° 1319, comuna de San Miguel y CESFAM Recreo, ubicado en calle Varas Mena N° 785, comuna de San Miguel, la cual en éste último caso será provista por el Laboratorio. La atención se efectuará en horario continuado desde las 07:00 horas, hasta las 14:00 hrs.

CUARTO.- Se deja expresa constancia que este documento anexo forma parte del contrato original para todos los efectos legales, quedando en todo lo demás igual.

QUINTO.- El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del laboratorio y tres en poder de la Corporación.

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

PATRICIO GARAT PINTO
LABORATORIO DIAGMED

SAH/ETA/PHG/lgh

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
ASESORÍA JURÍDICA